

**CHUBB®**

Chubb Seguros Colombia S.A.  
Nit 860.026.518-6  
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7  
Bogotá D.C.  
Colombia

(+57) 601 326-6200 PBX  
(+57) 601 319-0300  
(+57) 601 319-0400  
(+57) 601 319-0408 FAX  
www.chubb.com/co



**Certificado Individual de Seguro No. RCMC00093171814**  
**Póliza Matriz N° 16880**  
**Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica**

<b>Información del tomador</b>	
Seguro por cuenta tomado por: PROMEDICO	NIT: 890.310.418-4
<b>Información del Asegurado</b>	
Títular Asegurado: JURADO QUINTERO JOSE ALEXANDER	C.C.: 16551731
Especialidad: MEDICO GENERAL	

<b>Vigencia póliza de responsabilidad civil médica</b>	
Fecha Inicio: 23 de enero de 2026 Desde las 00:00 Horas	Fecha Fin: 22 de enero de 2027 Terminación de Vigencia del Seguro a las 24:00 Horas
El presente certificado conservará plena validez hasta que se incurra en alguna de las causales de terminación del contrato de seguro de que se trata, establecidas en las condiciones generales o en la ley.	
Delimitación territorial y jurisdicción: Colombia	
<b>Cobertura básica</b>	
<b>Responsabilidad civil médica</b>	
En desarrollo del inciso 1ro del artículo 4to de la Ley 389 de 1997, el asegurador indemnizará en exceso del deducible y hasta el límite de responsabilidad, los daños y/o gastos legales a cargo del asegurado, provenientes de una reclamación presentada por primera vez en contra del asegurado durante el periodo contractual, derivada de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley (y/o durante el periodo adicional para recibir reclamaciones, en caso en que este último sea contratado), por causa de un acto médico erróneo en la prestación de sus servicios profesionales. Los actos médicos erróneos que originen una reclamación deben haber sido cometidos con posterioridad al inicio de la fecha de retroactividad especificada en el presente documento y con anterioridad a la finalización del periodo contractual.	
<b>Requisitos de Asegurabilidad</b>	
Para efectos de este seguro, el Asegurado ha declarado no tener conocimiento de reclamaciones o circunstancias que den lugar a reclamaciones diferentes a las ya reportadas a Chubb Seguros, ya que las mismas estarán excluidas de cobertura.	
El Asegurado ha declarado estar debidamente registrado bajo las leyes colombianas y tener su licencia vigente.	
El Asegurado ha declarado no estar involucrado en algún litigio por la prestación de sus servicios profesionales y no tener conocimiento de hechos que puedan derivar en un reclamo bajo la póliza contratada.	
Beneficiarios: Terceros afectados	Fecha de retroactividad: 23/01/2025
Límite Asegurado: 200.000.000	Deducible
	Para límite de \$100.000.000 a \$600.000.000: 5% de todo y cada reclamo, con un mínimo de COP \$1.000.000 por todo y cada reclamo.
	Para límite de \$800.000.000 y \$1.000.000.000: 10% de todo y cada reclamo, con un mínimo de COP \$1.500.000 por todo y cada reclamo.
	Para límites entre \$1.100.000.000 y \$1.500.000.000: 10% de todo y cada reclamo, con un mínimo de COP \$2.000.000 por todo y cada reclamo.
	<i>No aplica deducible para Gastos de Defensa.</i>

<b>Extensiones de cobertura básica (De conformidad con lo descrito en el clausulado general)</b>	
<b>Haciendo parte del límite agregado anual de la póliza</b>	<b>Sublímite</b>
Herederos legales	100%
Cónyuges	100%
Gastos legales incurridos en una investigación iniciada contra el asegurado	100%
Gastos penales	100%
Cobertura para las cirugías reconstructivas	100%
Cobertura para empleados no profesionales	100%
Cobertura para el suministro, prescripción o administración de medicamentos	100%
Cobertura para la utilización y posesión de instrumentos propios de la medicina	100%
Cobertura de daños extra-patrimoniales	100%

<b>Condiciones adicionales a las establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza de Responsabilidad civil médica</b>
➤ La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación "Claims-Made", es decir, se cubren todas las reclamaciones

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

presentadas por primera vez, durante la vigencia de la póliza, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 389 de 1997

- Fecha de Reconocimiento de antigüedad: Inicio de vigencia con CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- Por medio del presente certificado se incluye la siguiente condición a la póliza:
  - Visitas a Domicilio :Queda entendido y acordado por las partes que se cubren las reclamaciones a consecuencia de la prestación de Servicios Profesionales realizados por el Asegurado en el domicilio del paciente.
  - Se cubren los Actos Médicos Erróneos y el tratamiento practicado inclusive en las instalaciones de terceros, quedando excluidos los daños materiales causados durante el montaje y desmontaje del local donde se prestaren los Servicios Profesionales.
  - La presente cobertura será válida solamente en los casos en los que los Daños Corporales hayan sido causados por el Asegurado y/o sus dependientes laborales o las personas que estén cubiertas por la presente Póliza mediante prueba fehaciente de que se estaban prestando Servicios Profesionales al paciente.
- Se elimina la exclusión 3.32
  - Por medio del presente endoso se levanta la exclusión 3.31 y se incluye la siguiente cobertura:  
**RECLAMACIONES RELACIONADOS CON TRANSPORTE DE PACIENTES**
  - Se entiende y acuerda que, habiendo pagado la prima correspondiente, la presente póliza se extiende a cubrir las reclamaciones contra el Asegurado derivadas del servicio profesional prestado por el mismo durante el traslado de los pacientes en los vehículos destinados a tal fin.
  - Esta cobertura es válida únicamente en los casos en que el Asegurado se encuentre en la posición de un profesional debidamente habilitado para la atención de emergencias durante el transporte de pacientes.
  - En ningún caso se cubrirán las situaciones que se describen a continuación:
    - RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS Y/O VEHÍCULOS Y/O BIENES DE TERCEROS DERIVADOS DE ACCIDENTES PROVOCADOS CON EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR;
    - RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS CAUSADOS AL PROPIO VEHÍCULO TRANSPORTADOR;
    - RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS CAUSADOS A PACIENTES POR ACCIDENTES CON EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR;
    - RECLAMACIONES DERIVADAS DE VEHÍCULOS QUE NO CUMPLAN CON LA LEY APLICABLE, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LOS REQUISITOS DE PROFESIONALES, MATERIALES Y EQUIPOS QUE DEBE TENER UNA AMBULANCIA, SUJETO A SU RESPECTIVA CLASIFICACIÓN.
  - A los efectos de este seguro, se considera ambulancia todo vehículo (incluidas las aeronaves) que se destine exclusivamente al transporte de enfermos.
  - Lo Anterior Sujeto a las condiciones generales de la póliza y sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza.
  - Demás términos y condiciones de la Póliza permanecen sin cambio.

FECHA DE RETROACTIVIDAD PARA LA INCLUSION DE LA PRESENTE COBERTURA: XXXX(FECHA DE INCLUSION DE ACUERDO CON SOLICITUD DEL PROFESIONAL)

- PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES: Un periodo de 24 meses sin cobro de prima adicional de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del Condicionado General.
- Todas las extensiones y coberturas operan dentro del límite del total agregado de la póliza.
- Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones de cobertura deberán ser acordadas por escrito con CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- Términos, textos y condiciones según clausulado RESPONSABILIDAD CIVIL PARA MÉDICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD 31/08/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160114-000I

#### Exclusiones adicionales a las establecidas en las condiciones generales

ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA MÉDICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD 31/08/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160114-000I; EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR DAÑOS NI GASTOS LEGALES DERIVADOS DE UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL, CUANDO DICHOS DAÑOS Y GASTOS LEGALES SEAN ORIGINADOS EN, BASADOS EN, O ATRIBUIBLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:

- ACTOS MÉDICOS RESPECTO DE CIRUGÍAS BARIÁTRICAS, SALVO AQUELLAS CIRUGÍAS QUE SEAN CUBIERTAS POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD O QUE TENGAN PERTINENCIA MÉDICA POR SALUD
- QUEDA EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN LA SECCIÓN 25 DEL CONDICIONADO GENERAL.
- EXCLUSIÓN OFAC:  
ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.
- EXCLUSIÓN CONDUCTA SEXUAL  
EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR DAÑOS NI GASTOS LEGALES DERIVADOS DE UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL, CUANDO DICHOS DAÑOS Y GASTOS LEGALES SEAN ORIGINADOS EN, BASADOS EN, O ATRIBUIBLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:  
UNA CONDUCTA SEXUAL ATRIBUIBLE AL ASEGURADO.  
CONDUCTA SEXUAL SIGNIFICA CUALQUIER ACTO VERBAL O NO VERBAL, COMUNICACIÓN, CONTACTO U OTRA CONDUCTA QUE

Chubb. Insured.<sup>SM</sup>

INVOLUCRE ABUSO SEXUAL, INTIMIDACIÓN SEXUAL, ACOSO SEXUAL O DISCRIMINACIÓN.

Prima	
Prima Responsabilidad Civil Médica Antes de Iva	243.617,00
Iva Prima Responsabilidad Civil Médica	46.287,23
Prima Anual Total	289.904,23

**Información importante**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE SEGURO ESTÁ SUJETO A EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE COBERTURA QUE SE DESCRIBEN Y SE DEFINEN DETALLADAMENTE EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO Y EN LAS DE CADA UNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES.

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.



**Chubb Seguros Colombia S.A.**  
Firma Autorizada



**SISTEMA NACIONAL DE RECAUDO**  
 Sede Administrativa: AV. 6AN N° 22N 54  
 PBX (602) 660 44 00 LINEA 018000 180 285  
 www.promedico.com.co  
 NIT. 890.310.418-4 Resol. Dancoop. 216 de Mayo 05 de 1975  
 No obligados a expedir Factura - Fondo de empleados (Decreto No. 1001 de Abril 08/07 - Artículo 2)  
 \*LOS ASOCIADOS QUE TENGAN CRÉDITOS Y PRESENTEN UNA O MAS CUOTAS VENCIDAS, SERÁN REPORTADOS NEGATIVAMENTE A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA\*

JOSE ALEXANDER JURADO QUINTERO  
 16551731  
 CARRERA 17 10N 25 BLO 5 APTO 201  
 ARMENIA (QUINDIO)

RECIBO N° 555863

Fecha Limite de Pago  
 30/01/2026

CONCEPTO	ACUMULADO	N° CUOTAS VENCIDAS	VALOR VENCIDO	VALOR CUOTA CTE	TOTAL
Ahorro Permanente	257.348	0	0	13.194	13.194
Aportes	1.190.307	0	0	61.049	61.049
Amparo Mutuo de Incapacidad	0	0	0	37.818	37.818
Amparo Mutuo de Invalidez	0	0	0	41.270	41.270
Amparo Mutuo de Vida	0	0	0	109.241	109.241
Amparo Mutuo de Vejez 08000000	2.512.164	0	0	140.575	140.575
Fondo de Bienestar Social	0	0	0	7.512	7.512
Fondo Social Exequial	0	0	0	11.771	11.771
Fondo Formación integral	0	0	0	7.512	7.512
Fondo de Recreación	0	0	0	70.296	70.296
Fondo de Protección Social	0	0	0	3.667	3.667
Poliza Auto	0	0	0	127.358	127.358

CREDITO N°	LINEA	TASA %	AMP	SALDO ANTERIOR	CAPITAL	INT. CORRIENTE	CAP. VENCIDO	INT. VENCIDO	INT. DE MORA	SUBTOTALES
1000103612	Soli plus	11,76	10,492	19.220.188	242.162	188.358	0	0	0	441.012
1000105451	Convenios	0,00	0	289.904	289.904	0	0	0	0	289.904

Cualquier inconformidad puede comunicarla a la Revisoría Fiscal CROWE CO S.A.S. - cali@crowe.com.co

**Pagar oportunamente el aviso de cobro**  
 es seguir disfrutando los beneficios exclusivos de crédito preferencial y tasas bajas.

**IMPORTANTE**

Si usted recibió un periodo de gracia en el 2020, los intereses aplazados no están reflejados en los saldos de su estado de cuenta y se liquidarán cuando se pague la totalidad del crédito.

**Aviso previo al reporte de Centrales de Información Financiera**

La mora en 1 o más cuotas, ocasionará el reporte negativo ante las Centrales de Información Financiera.

Si al perder su calidad de asociados y una vez liquidados su aportes y ahorros, presenta saldo por pagar a PROMEDICO, su cartera será trasladada a una agencia de cobranza externa.

CARGOS FIJOS	OBLIGACIONES	MENOS RESERVA	TOTAL A PAGAR
\$ 831.283	\$ 730.916	\$ 0	\$ 1.362.179

VEJEZ				INVALIDEZ			
FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	MEDIO DE PAGO			
00 00 0000	\$ 0	00 00 0000	\$ 0				

ASOCIADO (A)	CÓDIGO
JOSE ALEXANDER JURADO QUINTERO	16551731
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 1.362.179</b>
PAGUESE ANTES DE	30 01 2026

RECIBO DE PAGO No.	555863
VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO
\$	
EFFECTIVO	CHEQUE
\$	\$
INFORMACION DEL CHEQUE	
COD. BANCO	CHEQUE No.
<b>TOTAL PAGADO</b>	



(415)7709998009844(8020)000016551731(8020)555863(3900)0001362179(96)20260205



# Listo

Finalizaste tu pago

Volver al comercio



Imprimir comprobante

# BBVA

Pago exitoso

**\$1.362.179,00**

22 ene, 2026--9:27:48 AM

Producto o servicio	Aviso de cobro con corte al 31/01/2026
	Fondo de Empleados Medicos de Colombia - Promedico
Pagaste con	Cuenta de Ahorros *3312
Código de confirmación (CUS)	332195
IP	0.0.0.0